

EXTRACTO**PROTOCOLO: 2014/17/05/01/P06039****FACTURA No. 0016942****1. ACTO O CONTRATO:**

REFORMA DE ESTATUTOS

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

17 DE NOVIEMBRE DE 2014

3. COMPARECIENTES**OTORGANTE:**

SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL Y TRANSPORTES

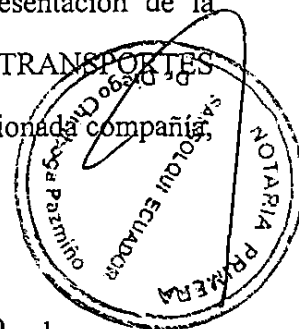
COORDIFRONTERAS S.A.

4. CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS**VMC**

En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia Pichincha, República del Ecuador, hoy día DIECISIETE de NOVIEMBRE del año dos mil catorce, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario Primero Cantón Rumiñahui, comparece: el Señor WILLINGTON VLADIMIR VIZCAÍNO CORAL, Gerente General de la compañía; a nombre y representación de la Compañía SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL Y TRANSPORTES COORDIFRONTERAS S.A. en la calidad de dirigente de la mencionada compañía,

**DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO 1**

1 según consta del nombramiento y certificación correspondiente que se agrega e
2 incorpora a la presente escritura pública como documentos habilitantes; El
3 compareciente es ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de
4 Tulcán, y de transito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos, a
5 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de
6 ciudadanía, que en copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a la
7 presente escritura como documentos habilitantes; hábil y capaz cual en derecho se
8 requiere para comparecer en este acto; Advertido que fue por mí el Notario de los
9 efectos y resultados de esta escritura, así como examinado en forma aislada y
10 separada, de que comparece al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas,
11 temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el
12 texto de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a
13 continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el protocolo
14 de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Reformas del Estatuto de
15 la compañía SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL Y
16 TRANSPORTES COORDIFRONTERAS S.A., de conformidad con las cláusulas
17 siguientes: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a otorgar y
18 suscribir la presente escritura pública el Señor WILLINGTON VLADIMIR
19 VIZCAÍNO CORAL, Gerente General de la compañía; a nombre y representación
20 de la Compañía SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL Y
21 TRANSPORTES COORDIFRONTERAS S.A. en la calidad de dirigente de la
22 mencionada compañía, según consta del nombramiento y certificación
23 correspondiente que se agrega e incorpora a la presente escritura pública como
24 documentos habilitantes y debidamente autorizada para el efecto por la Junta
25 Universal de Accionistas de fecha trece de septiembre del año dos mil catorce,
26 copia del acta de la Junta Universal, se le agrega a la presente escritura como
27 documento habilitante. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: Mediante
28 escritura pública celebrada el diez y siete de febrero del mil novecientos noventa y

0002

1 tres ante el Doctor Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón
2 Quito, inscrita en la escritura de constitución de la compañía, junto con la resolución
3 N.- 93 1.1.1.544. de fecha veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y tres,
4 de la Superintendencia de Compañías, bajo el número 693 del Registro Mercantil,
5 tomo 124, Quito, treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.- En el
6 Registro Mercantil. a.- Se constituyó la compañía SERVICIOS DE COMERCIO
7 INTERNACIONAL Y TRANSPORTES COORDIFRONTERAS S.A., con un
8 capital social de CIENTO MILLONES DE SUCRES.- b.- Mediante escritura pública
9 celebrada el veinte y tres de diciembre del año dos mil cuatro ante el Doctora
10 Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, inscrita en la
11 escritura de reforma de estatutos, junto con la resolución N.- 05.QI:J:0388, bajo la
12 partida Nro 3 del Registro de Compañías, de fecha veinte y tres de febrero de año
13 dos mil cinco, En el Registrador de la Propiedad del Cantón Tulcán.- CLAUSULA
14 TERCERA.- En la junta General Universal de Accionistas de la compañía
15 SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL Y TRANSPORTES
16 COORDIFRONTERAS S.A., celebrada el trece de septiembre del año dos mil
17 catorce, resolvió reformar los estatutos en el artículo Tercero: Objeto Social con el
18 siguiente texto: Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga
19 pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
20 Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y
21 las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para
22 cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y
23 contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley., que después del Capítulo
24 Noveno se agregue un artículo que sería el artículo Cuadragésimo Segundo con lo
25 siguiente DISPOSICIONES LEGALES.- Los títulos habilitantes que reciba la
26 compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga
27 pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del
28 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO



1 propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de
2 negociación.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
3 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
4 compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y
5 Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- La Compañía en todo
6 lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
7 Transporte Terrestre, Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
8 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las
9 regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y
10 Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- CLAUSULA
11 CUARTA: DECLARACION.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula
12 anterior el compareciente: Willington Vladimir Vizcaíno Coral, en su calidad de
13 Gerente General de la compañía.- Declara bajo juramento: UNO).- Que los actos
14 societarios que son objeto del presente contrato son concordantes con lo resuelto
15 por la Junta Universal de accionistas de la empresa, además que la compañía a la
16 fecha de esta escritura, no es contratista del estado ni de ninguna de sus
17 instituciones. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo necesario
18 para la plena validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta, que junto con los
19 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública
20 con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
21 partes, minuta que está firmada por el Doctor Polivio Andrade, matrícula uno
22 siete – mil novecientos noventa y ocho – tres del Foro de Abogados de Pichincha.-
23 Los comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad cuyos
24 números se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento; y
25 cuyas copias debidamente certificadas, se agrega a la presente escritura.- Para el
26 otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada uno de los
27 preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes,
28 por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes



ECUADOR 003

OFICINA MATRIZ:
Av. Calderón y Roberto Grijalva (esquina)
Telf: 062 984 388 - 062 985 154
TULCAN - ECUADOR

SUCURSAL:
Avda. Teniente Cordovez y José García
Teléfonos 0991669733
HUAQUILLAS - ECUADOR

OFICINAS

COLOMBIA

Bogotá
Transversal 93 No. 53-32
interior 80
Teléfono: 2768077

Ipiates
Calle 17 No. 2N03
Barrio Obrero
Teléfono:
7733730 / 7757694

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Tulcán, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil catorce, siendo las doce horas y en el domicilio de la compañía, ubicada en la Avenida Calderón y Roberto Grijalva de esta ciudad, se reúne la Junta General extraordinaria de accionistas de la compañía "SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL Y TRANSPORTES COORDIFRONTERAS S.A.", amparado en el Artículo Vigésimo Quinto de nuestros estatutos, con la concurrencia de ciento por ciento de capital pagado, Pedro Alfonso Vizcaino Villareal, propietario de trescientos noventa y nueve con noventa y seis centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, Willington Vladimir Vizcaino Coral, propietario de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, Miriam Graciela Vizcaino Coral, propietario de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, Greys Guadalupe Vizcaino Coral, propietario de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, Jorge Alberto Sánchez Nossa, propietario de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, Luis Edmundo Gaón Castro propietario de cuatro centavos de un Dólar de los Estados Unidos de América, por lo tanto se encuentra todo el capital social de la compañía, el mismo que acepta por unanimidad la celebración de esta junta y de acuerdo con la facultad constante en el artículo 238 de la ley de compañías resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal, para tratar el siguiente orden del día:

PRIMERO.- Constatación del quórum

SEGUNDO.- Reforma de estatutos en el Objeto social artículo tercero;

Preside la sesión el señor Pedro Alfonso Vizcaino Villareal, en su calidad de Presidente, dirige junta de accionistas de la "COMPAÑÍA SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL Y TRANSPORTES COORDIFRONTERAS S.A.", actúa como secretario el señor Ing. Willington Vladimir Vizcaino Coral, el señor Presidente, pone a consideración el orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad, el señor Presidente expresa que se de lectura al primer punto del orden del día PRIMERO Constatación del quórum, expresa el señor Presidente que se de lectura a los accionistas presentes y están presentes los señores Pedro Alfonso Vizcaino Villareal, propietario de trescientos noventa y nueve con noventa y seis centavos de Dólares de los Estados Unidos de América, Willington Vladimir Vizcaino Coral, propietario de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, Miriam Graciela Vizcaino Coral, propietario de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, Greys Guadalupe Vizcaino Coral, propietario de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, Jorge Alberto

1 firmando conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
2 Notaría de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

SR. WILLINGTON VLADIMIR VIZCAÍNO CORAL ✓

7

C.C. 040112859-0,

8

9

10

11



DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO

12

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

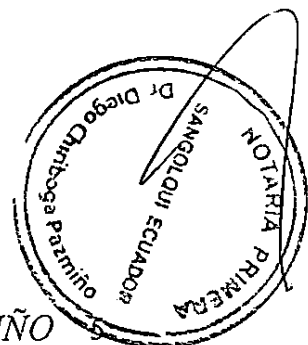
24

25

26

27

28



DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO

OFICINAS

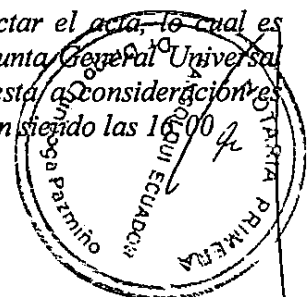
COLOMBIA

Bogotá
Transversal 93 No. 53-32
interior 80
Teléfono: 2768077

Ipiiales
Calle 17 No. 2N03
Barrio Obrero
Teléfono:
7733730 / 7757694

*Sánchez Nossa, propietario de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, Luis Edmundo Gaón Castro propietario de cuatro centavos de un Dólar de los Estados Unidos de América, es decir se encuentra todo el capital pagado, por lo tanto hay el quórum respectivo para instalar, por lo tanto, el señor Presidente instala la Junta y pasa al siguiente punto del orden del día **SEGUNDO.- Reforma de estatutos en el Objeto social artículo tercero; pide la palabra la señora Miriam Graciela Vizcaino Coral, y manifiesta que se debe dar cumplimiento al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, con el siguiente texto Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las decisiones y resoluciones de la CAN, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos mercantiles, permitidos por la Ley., que después del Capítulo Noveno se agregue un artículo que sería el artículo Cuadragésimo Segundo con lo siguiente** DISPOSICIONES LEGALES.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y transporte terrestre, y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- Lo cual es aprobado por unanimidad.- toma la palabra la señora Greys Guadalupe Vizcaino Coral y expresa que sea el señor Gerente General quien se encargue de suscribir la documentación respectiva para la legalización de lo que hemos tratado el día de hoy; y, si fuera necesario resciliar la escritura pública, y dejar sin efecto legal alguno, además se tomará nota al margen de la escritura indicada, para realizar un instrumento público nuevo, es decir se autoriza al señor Gerente General para la legalización de la reforma de estatutos lo cual es aprobada por unanimidad.*

El señor Presidente da un receso de 30 minutos para redactar el acta, lo cual es aceptado por unanimidad, siendo las 15:30 se reinstala la Junta General Universal de accionistas, dando lectura al acta correspondiente y puesta a consideración es aceptada por unanimidad.- El Sr. Presidente Clausura la sesión siendo las 16:00





SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL
Y TRANSPORTES

Coordifronteras S.A.

ECUADOR

OFICINA MATRIZ:
Av. Calderón y Roberto Grijalva (esquina)
Telf: 062 984 388 - 062 985 154
TULCAN - ECUADOR

SUCURSAL:
Avda. Teniente Cordovez y José García
Teléfonos: 0991669733
HUAQUILLAS - ECUADOR

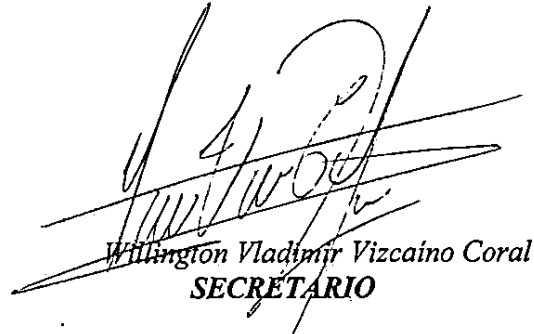
OFICINAS

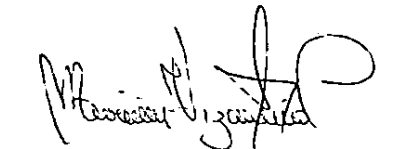
COLOMBIA

Bogotá
Transversal 93 No. 53-32
interior 80
Teléfono: 2768077

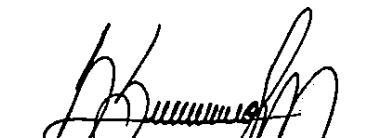
Ipiales
Calle 17 No. 2N03
Barrio Obrero
Teléfono:
7733730 / 7757694

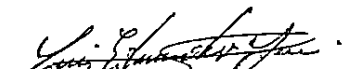

Pedro Alfonso Vizcaino Villareal
PRESIDENTE


Wellington Vladimir Vizcaino Coral
SECRETARIO


Miriam Graciela Vizcaino Coral
ACCIONISTA


Greys Guadalupe Vizcaino Coral
ACCIONISTA


Jorge Alberto Sánchez Nossa
ACCIONISTA


Luis Edmundo Gaón Castro
ACCIONISTA

RESOLUCIÓN No. 007-RE-004-2014-ANT

REFORMA DE ESTATUTO

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE REGULACIÓN Y
CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL DEL CARCHI**

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, con Ingreso No. ANT-UACR-2014-3225, de fecha 03 de octubre de 2014, el representante legal de la compañía **"COORDIFRONTERAS S.A."**, con domicilio en el Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, solicita la Reforma del Estatuto en lo relacionado al cambio del objeto social.

Que, la compañía **"COORDIFRONTERAS S.A."**, con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 093 1.1.1.544, de fecha 17 de marzo de 1993, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la compañía **"COORDIFRONTERAS S.A."**, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.0388 de fecha 26 de enero de 2005, en la cual aprobó la Superintendencia de Compañías la Reforma de Estatutos de la Compañía.

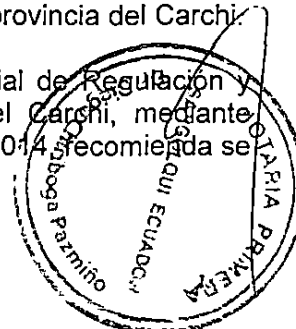
Que, al Acta de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **"COORDIFRONTERAS S.A."**, mediante acta de fecha 09 de mayo de 2014, aprueba la Reforma de Estatutos en lo relacionado al cambio del objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección Técnica Provincial, mediante Informe Técnico No. 006-DT-UAP-ANT-2014, de fecha 13 de junio de 2014, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio del objeto social; solicitada por la compañía **"COORDIFRONTERAS S.A."**, con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi.

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Administrativa Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, mediante Informe No. 363-AJ-2014-DAPRCTTTSV-C, del 23 de octubre de 2014, recomienda se

RESOLUCIÓN No. 007-RE-004-2014-ANT
"COORDIFRONTERAS S.A."



realice la reforma de estatuto solicitada por la compañía "COORDIFRONTERAS S.A.", con domicilio en el Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 058-DIR-2014-ANT, de fecha 23 de mayo de 2014, resuelve: "Delegar alas o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT); y, la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la compañía "COORDIFRONTERAS S.A.", con domicilio en el Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

REDACCIÓN ACTUAL.- (ARTICULO CUARTO): OBJETO SOCIAL.-

"La Compañía tendrá por objeto: PRIMERO.- La transportación terrestre A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS, dentro o fuera del País, en especial dentro de los países del Área Andina, de toda clase de mercaderías, nacionales o extranjeras, importadas o para la exportación; SEGUNDA.- La transportación aérea, marítima y fluvial dentro y fuera del País, en especial dentro de los países del Área Andina, de toda clase de mercaderías, nacionales o extranjeras, importadas o para la exportación; TERCERO.- La transportación terrestre de igual manera, A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS; aérea, marítima y fluvial, dentro y fuera del territorio del País, en especial dentro de los países del Área Andina de toda clase de combustible, lubricantes, grasas, aceites y más derivados del petróleo; CUARTO.- Llevar a cabo toda clase de actos de embalaje y despachos de mercaderías para otras empresas similares de la Subregión Andina o de cualquier otro país, dedicadas a las actividades del transporte terrestre, aéreo, marítimo o fluvial; QUINTO.- adquirir, a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinarias y mercaderías en general y , así mismo, enajenarlos, venderlos o gravarlos; SEXTO.- Hacer inversiones en otras empresas, nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse en el Ecuador; comprar acciones o participaciones, de igual manera, de otras empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador. Para el cumplimiento de sus Objeto Social; la compañía podrá ejercer la representación de otras empresas nacionales o extranjeras; y, en general toda clase de actos y contratos, civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes Ecuatorianas. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación y Control del Gasto Públicos, en concordancia con la

Resolución Numero ciento veinte guion ochenta y tres de la Junta Monetaria, incluidas en tales prohibiciones la actividad del arrendamiento mercantil."

REDACCIÓN PROPUESTA.- (ARTICULO CUARTO): OBJETO SOCIAL.-

"La compañía tendrá por objeto social exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley.

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto con este nuevo texto:

REDACCIÓN FINAL: (ARTICULO CUARTO): OBJETO SOCIAL.- ✓

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

Incorpórese, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

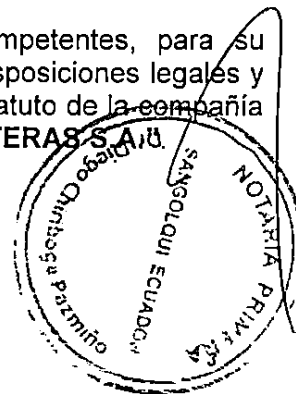
"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a la disposición legal establecida en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la compañía de transporte pesado cuya denominación es "**COORDIFRONTERAS S.A.**"

RESOLUCIÓN No. 007-RE-004-2014-ANT
"COORDIFRONTERAS S.A."



Dada en la ciudad de Tulcán, en la Dirección Administrativa Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, a los 23 días del mes de octubre de 2014.



Ing. Yaelra Pozo Obando
DIRECTORA (E)

DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CARCHI



LO CERTIFICO:



Sra. María Daniela Burgos Imbaccuani

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PROVINCIAL-CARCHI





ECUADOR

OFICINA MATRIZ:
Av. Calderón y Roberto Grijalva (esquina)
Telfs: 062 984 388 - 082 985 154
TULCAN - ECUADOR

SUCURSAL:
Avda. Teniente Córdova y José García
Teléfonos: 084658448 / 081091147
HUAQUILLAS - ECUADOR

Tulcán, Marzo 05 del 2013

OFICINAS

COLOMBIA
Bogotá
Transversal 93 No. 53-32
interior 80
Teléfono: 2768077

Iptales
Calle 17 No. 2N03
Barrio Obrero
Teléfono:
7733730 / 7734931

Señor
Willington Vladimir Vizcaino Coral
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle a usted que la Junta General Universal de accionistas de la Compañía "SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL Y TRANSPORTES COORDIFRONTERAS S.A.", celebrada el primero de marzo del 2013, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de Gerente General de la compañía por un período de cinco años como está estipulado en el artículo vigésimo noveno literal a), del estatuto social de la compañía, además es el representante legal, judicial y extrajudicial.

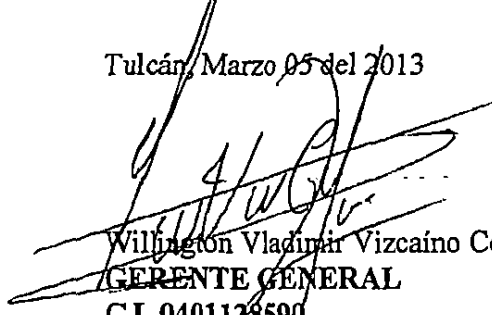
Atentamente,

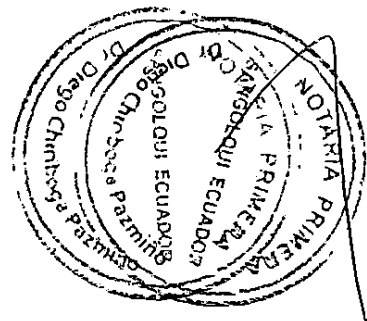

Pedro Alfonso Vizcaino Villarreal
PRESIDENTE
C.I. 0400003471

Inscrita el 23 de Febrero del 2005 en la escritura de la Reforma del Estatuto de la Compañía.

Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía "SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL Y TRANSPORTES COORDIFRONTERAS S.A.", para el periodo en mención.

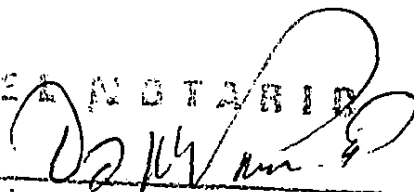
Tulcán, Marzo 05 del 2013


Willington Vladimir Vizcaino Coral
GERENTE GENERAL
C.I. 0401128590

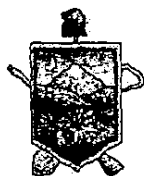


DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACION DE FIRMAS: El suscrito Notario Público Segundo Encargado del Cantón Tulcán, señor Luis Felipe Paucar Chamorro, de conformidad con lo dispuesto en el ~~Artículo~~ dieciocho, numeral noveno, de la Ley Notarial, doy fe, que la firma constante al pie del presente NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL Y TRANSPORTES COORDIFRONTERAS S.A., al señor WILLINGTON VLADIMIR VIZCAINO CORAL, portador de la cédula de ciudadanía número: 040112859-0, es igual a las que constan en las cédulas de ciudadanía que se me pusieron a la vista.-

Tulcán, a 05 de marzo del 2013.

EL NOTARIO

Sr. Luis Felipe Paucar Chamorro



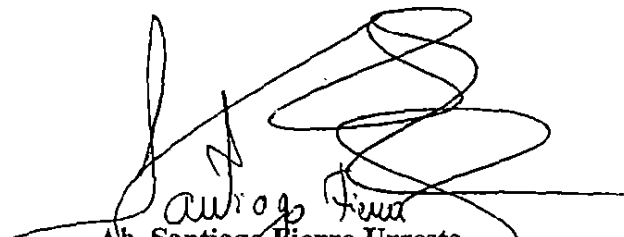


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN
**REGISTRO MUNICIPAL DE LA
 PROPIEDAD DEL CANTÓN TULCÁN**

Número de Repertorio: 2013-44

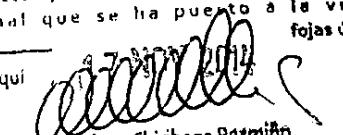
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

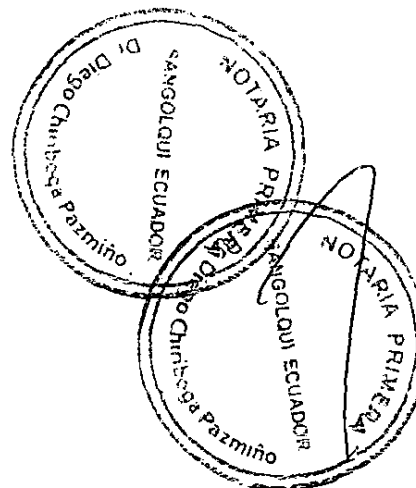
1.- Con fecha Ocho de Marzo de Dos Mil Trece queda inscrito el NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 29 a 29 con el número de inscripción 28 celebrado entre: ([COMPANIA COORDIFRONTERAS S.A. en calidad de COMPAÑIA]); y([VIZCAINO CORAL WILLINGTON VLADIMIR con el cargo GERENTE GENERAL]).


Ab. Santiago Hierro Urresta
 Registrador Municipal de la Propiedad
 GAD MUNICIPAL DE TULCÁN

H
 Sr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del
 Cantón Ruminahui. CERTIFICO que el documento
 que antecede, es fiel copia Certificada del documento
 original que se ha puesto a la vista.
 En _____ fojas útiles.

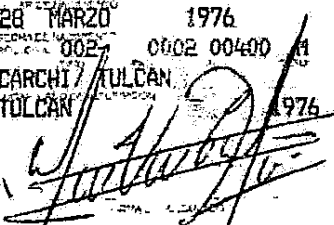
En Sangolquí


 Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMINAHUI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CIUDADANIA No. 040112859-0
VIZCAINO CORAL WILLINGTON VLADIMIR
CARCHI/TULCAN/GONZALEZ SUAREZ
28 MARZO 1976
002 0002 00400
CARCHI/TULCAN
TULCAN 1976




EQUATORIANA***** E2333A1122
CASADO MARISOL PEDROZA PULIDO
SUPERIOR ESTUDIANTE
PEDRO ALFONSO VIZCAINO V
CLEMENTIA EULALIA CORAL TAPIA
TULCAN 23/03/2010
23/03/2022
REN 2524401
Firma: [Signature]
FACILITADO



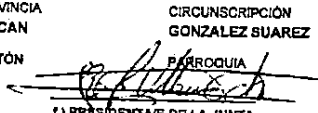
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del
Cantón Rumiñahui, CERTIFICO que el documento
que antecede, es fiel copia Certificada del documento
original que se ha puesto a la vista.
En _____ fojas útiles.
Sangolquí, 4 de Abril del 2014

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

037 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
037 - 0238 0401128590
NÚMERO DE CERTIFICADO
VIZCAINO CORAL WILLINGTON VLADIMIR
CARCHI PROVINCIA
TULCAN CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GONZALEZ SUAREZ
CANTÓN PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y
fecha de otorgamiento.

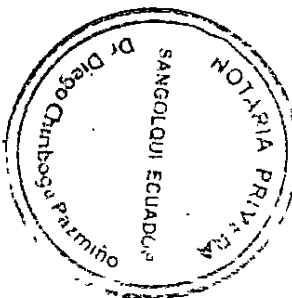


NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO

2014/17/05/01

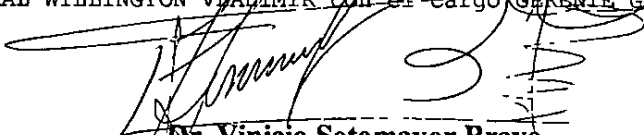
6034



**REPERTORIO NÚMERO:****2104-0374**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Primero de Diciembre de Dos Mil Catorce queda inscrito LA REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS tomo 1 de fojas 75 a 75 con el número de inscripción 54 en la cual consta: ([COMPAÑIA COORDIFRONTERAS S.A. en calidad de COMPAÑIA], [AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([VIZCAINO CORAL WILLINGTON VLADIMIR con el cargo GERENTE GENERAL])).


Dr. Vinicio Sotomayor Bravo
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD (E)
GAD MUNICIPAL DE TULCÁN